

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00121-00

Demandante: D. A.U.W. representado por Bleidy Patricia Wilches Bayona

Demandado: Alekxis Urdinola Hincapié

Proceso: Ejecutivo Alimentos

Embargado como se encuentra el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-91215 registrado en la Oficina de Instrumentos de Pitalito, se dispone el secuestro del bien, para tal efecto en uso de las facultades contenidas en el artículo 37 del C.G.P, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Pitalito, para que en el término de 30 días proceda a la realización de tal diligencia, para lo cual deberá proceder a designar secuestre, quien debe posesionarse con las advertencias de ley, además de fijar los honorarios en cumplimiento del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 11 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 8 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 55 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria